

¿Qué modelo de familia queremos los argentinos? El Proyecto de Código Civil y Comercial: un modelo de disgregación y no de pertenencia

2 septiembre 2012 por [Ed. Microjuris.com Argentina 1 Comentario](#)

Autor: Ghersi, Carlos A

Fecha: 2-oct-2012

Cita: MJ-DOC-5998-AR | MJD5998

Sumario:

I. Introducción. II. La familia en el Código Civil. III. La familia como fundamento de la sociedad. IV. La familia como sistema. V. La familia como centro de integración y pertenencia. VI. La familia como proceso de culturización y socialización. VII. La familia y la importancia de la pertenencia. VIII. Conclusiones.

Doctrina:

Por Carlos A. Ghersi (*)

I. INTRODUCCIÓN

El nuevo Código Civil y Comercial propone un «proyecto de familia» que realmente nos preocupa, pues si bien durante la primera parte del siglo XXI ha habido mutaciones, se han hecho conforme a una línea que mantenía la formulación de familia como conjunto de individuos y donde prevalecía la solidaridad y la pertenencia; (1) en cambio, ahora, se tiende a la disgregación y al individualismo, al estilo del modelo estadounidense (2).

No solo nos preocupa -y mucho- respecto de la familia en sí, sino que esta es la base central de la organización social, (3) con lo cual este nuevo modelo puede llevar también a la disgregación social y al individualismo, propios del neoliberalismo consumista, valores contrarios a la Constitución Nacional y a los tratados internacionales.

Es por ello que fundaremos nuestra opinión con la única finalidad de generar un debate, y que no se apruebe autoritariamente este proyecto y se vulneren los valores centrales de la sociedad, sin medir las consecuencias a mediano y largo plazo (como no se ha hecho en otros campos como la educación; la salud; la seguridad y el acceso a la jurisdicción, que hoy son derechos universales incumplidos desde el Estado) (4).

II.LA FAMILIA EN EL CÓDIGO CIVIL

La construcción de una Nación a través de una Constitución en 1853 (5) constituyó, para los Estados modernos, una adjudicación de la propiedad del recurso natural (tierra en la pampa húmeda; minas en Bolivia, etc.) y del modo de producción (6).

El Código Civil (1869-1871) de Vélez Sarsfield ha sido coherente históricamente con aquella lógica de la adjudicación de la propiedad y el modo de producción, (7) lo cual se traduce en todo el articulado de su Código eminentemente patrimonialista y particularmente en el «armado de la institución familiar» muy férrea y desechando el concubinato y los hijos extramatrimoniales, para evitar la desmembración de los latifundios y mantener el poder en el elite española devenida en criolla (8).

Leyes posteriores, durante años, fueron modernizando la institución desde lo secular, incluida la sanción del matrimonio igualitario de personas del mismo sexo, pero la familia como institución permaneció en las normativas adicionadas al Código Civil.

III.LA FAMILIA COMO FUNDAMENTO DE LA SOCIEDAD (9)

La familia es el núcleo sustancial del sistema sociedad (10) (lo social) del que recibe y remite «proposiciones» a partir de las cuales se producen en forma constante, pero lentamente, mutaciones -desde el concubinato a la unión convivencial y de la familia de distinto sexo a la de idéntico sexo-, pero preservando, como señalamos anteriormente, el valor de familia (11).

Todo Estado, como sociedad organizada, constituye un sistema (12) que se construye sobre el sistema preexistente que es la familia (13) como núcleo social de convivencia, donde se produce el primer proceso -informal- de consolidar el orden y la organización, que luego es reproducido en la sociedad (son procesos de culturización normativos, sucesivos y concurrentes en determinados períodos y el derecho fundamental y personalísimo de educar a nuestros hijos) (14).

Cuando se destruye la familia como cimiento de la organización social, se corre el peligro de generar un modelo individualista que posee como única función la dominación conforme a la lógica del poder de que es más fácil establecer la sumisión de individuos que de un «colectivo de sujetos unidos por distintos elementos de afecto y solidaridad» (15).

IV.LA FAMILIA COMO SISTEMA

Los individuos construyen interacciones con otros seres humanos por la necesidad de afecto, convivencia y organización (16). La historia de la humanidad es el reflejo de esta afirmación.

Estas acciones recíprocas que conforman intercambios (17) tienen un lugar, o escenario o contexto en que se sitúan, y desarrollan el seno de la familia y están simultáneamente condicionadas por factores endógenos (genéticos) y exógenos (proceso de culturización, etc.).

Estos elementos hacen que podamos establecer estándares de interacción y categorización de grupos de familias, por lo que podemos aseverar que existe una familia única e irrepetible como pertenencia, así como también producir individuaciones conforme a ciertas características específicas que hacen de cada persona un ser único e irrepetible (esto hace a la dignidad de la familia y de los seres humanos componentes).

La familia, en nuestro criterio, es un sistema donde se verifican las interacciones de sus miembros entre sí: relaciones maternas, de esposos, de pareja; con una lógica de reproducción; con un marco de referencia de valores; con estímulos o interés simultáneamente solidario-social, y específico y personal; que trata de obtener el máximo de satisfacción o gratificación familiar y personal, para todo lo cual son imprescindibles los afectos con significados y símbolos culturalmente adquiridos y desarrollados, compartidos algunos de ellos con el resto de la sociedad (universales) y otros con determinados grupos (colectividades).

La integración de los seres humanos tiene diversas etiologías (política, económica, etc.), pero una construcción común: la familia como fundamento de solidaridad y sentimientos, que constituye el centro de la organización social (18).

V. LA FAMILIA COMO CENTRO DE INTEGRACIÓN Y PERTENENCIA

La familia como sistema es integradora y compatible en relación a sus miembros.

Es integradora a partir de que reúne a un conjunto de personas, que le incorpora una impronta común y de pertenencia y cumplen con la lógica propia de su reproducción: biológica; cultural; ideológica, etc. sin perjuicio, como en toda sociedad democrática, de las disidencias y las formaciones de participación personal cuando se alcanza la madurez.

La familia como sistema posee, como señalamos, interrelaciones hacia el interior, (19) que presentan complejidad y de las cuales pueden resultar supuestos de daños, tales como: injurias entre esposos, incumplimiento de la cuota alimentaria, etc., que no se pueden legalmente obviar; y en lo atinente a las interrelaciones externas, por ejemplo: daños causados al honor de la familia o la imagen personal de alguno de sus miembros, etc.

Es compatible a partir de que puede interrelacionarse con otros subsistemas: escolar; político; cultural, etc. (es importante señalar que se interrelacionan y no que se sustituye como han hecho procesos totalitarios) (20).

La familia en estos términos es un marco de referencia para cada uno de los individuos que la componen, y actúa también en relación a otras familias y a otros individuos no pertenecientes a aquella.

Por ello, toda persona individual a partir de la concepción es un organismo biológico, que tanto su constitución genética como el medio sociocultural en que se desarrolla colocan la impronta de: ser existencia y pertenencia familiar (hace a los derechos personalísimos de dignidad e identidad) (21).

VI. LA FAMILIA COMO PROCESO DE CULTURIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La familia presenta herramientas culturales simbólicas (signos, significados) como medios de comunicación, representativas en la memoria de acciones pasadas (históricas, familiares y personales) que van construyendo el nuevo miembro de la familia. La simbolización es derivada de la evaluación de alternativas, que se presenta como una orientación de valor y proporciona un criterio de selección, que es transmitida y aprendida en el seno de la familia como herencia genética y tradición social, única e irrepetible.

Esa reproducción como simbolización de valores determina como criterio la pertenencia a una familia (la identificación con el apellido), a un lugar (pueblo, ciudad rural/urbana), a una sociedad (argentina, uruguaya, etc.) y son percibidas y valoradas por los otros (22).

Cada persona individualmente y la familia como grupo intentarán, a partir de los distintos roles y funciones (23) que realicen hacia el interior y exterior, obtener el máximo de satisfacción y generar afectos conformando la convivencia en paz.

Esa motivación es la que determina el equilibrio y la toma de decisiones entre la relación gratificación y costo del displacer, es lo que se denomina la orientación como instrumento lógico para formular nuestro sistema de acciones e interacciones y que se consolida en la familia como centro de pertenencia y convivencia.

Los procesos de maduración son una herramienta de transformación de un estado (sujeto) en otro, es decir, se trata de un resultado diferente al existente, así en la familia, los nuevos miembros intentan consolidar la estructura básica de la personalidad conforme a los valores compartidos por la pertenencia y que constituyen el primer mecanismo de control social (hoy estamos advirtiendo un quebrantamiento constante de los adolescentes de la ley, incluso aplaudido por el Sr. Ministro

de Educación de la Nación, Lic. Sileoni, lo cual nos parece nocivo y pernicioso para la construcción de la sociedad en el mediano y largo plazo).

El proceso es duradero en el tiempo e implica la aprehensión de distintos roles (hijo; niño; adolescente; trabajador; consumidor; madre; padre) y realizar funciones acordes con aquellos y, de no producirse esa continuidad, peligra la familia como institución y la sociedad como organización. El inicio de proceso de personalidad y socialización intenta generar un resultado determinado para los fines de la «sociedad» como tal, y «para determinada sociedad» y no otra por la elección de determinados valores (24).

En este sentido, ¿qué familia necesita la sociedad argentina conforme a los valores constitucionales y de los tratados internacionales?

Sostenemos: una familia solidaria y de pertenencia que conforme a su vez una sociedad solidaria y de pertenencia.

Esa formulación de familia como aprendizaje posee contenidos universales (el rol de hijo, de padre, etc.) (25) y particulares de cada sociedad (idioma, costumbres) y están destinados a que la inclusión social (pertenencia) determine en el individuo la adecuación de su conducta a pautas determinadas evitando la desviación (se generan conductas inhibitorias para evitar el castigo, el desprecio social, etc.)

En este sentido, históricamente el matrimonio religioso constituyó una pauta de socialización, luego sustituido por el matrimonio civil, hoy son las uniones convivenciales, pero siempre como centro la familia (26).

La evolución hace que exista una tendencia a la «familia sociológica» y se le acuerden derechos (aún restringidos) a sus integrantes como personas y en función de afectos (ej. daño moral a la conviviente por la muerte del conviviente).

VII. LA FAMILIA Y LA IMPORTANCIA DE LA PERTENENCIA

Los derechos personalísimos a la identificación (la numeración con determinados datos familiares con que el Estado organiza el registro de habitantes y determinadas funciones derivadas como el trabajo, la educación, etc.) y la identidad, que es autónoma e incluyente de la identificación (pertenencia a grupos étnicos, idiomas, dialectos, vestimentas, identidad biológica, etc.), conforman esa pertenencia que engullece a los seres que componen la familia.

Esa pertenencia a la familia requiere cuatro requisitos básicos y que a su vez son cualidades:

- a. seguridad (es una derivación de la existencia en el seno materno que muta hacia el seno de la familia como lugar de pertenencia);
- b. disciplina (el poder de educación de los hijos exige pautas disciplinantes);
- c. tolerancia, intraseno de la familia (para que se genere un clima de cordialidad y afectos);
- d. recompensas recíprocas (afectivas; descanso; cariño hacia el otro).

El reconocimiento del otro por la familia y la ubicación en ella de sus participantes con democracia interna permiten consolidar el núcleo -familia- y generar orgullo para sus integrantes (sin distinciones de clase, pertenencias económicas o elementos discriminatorios).

VIII. CONCLUSIONES

Como síntesis podemos señalar que la historia de la familia en la Argentina desde lo social y jurídico ha mutado como proceso, pero hay algo que permanece inalterable como sistema sustancial: la pertenencia del ser humano a la familia solidaria y social.

El Proyecto del Código Civil y Comercial posee, desde diversos aspectos, características que quiebran la familia solidaria, transformándola en un agrupamiento de individuos, sin pertenencia ni solidaridad mutua:

- a. Art. 26. Se presume que el adolescente entre 13 y 16 años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.

Consideramos que esta normativa conduce a la desarticulación familiar y con grave peligro para el menor pues, por ejemplo, una simple inyección a una persona que es alérgica le puede costar la vida, además hablar de grave riesgo es realmente alarmante, ya que el simple riesgo sin la protección de los padres es francamente un desatino. Es más, puede realizar un contrato médico sin la autorización de los padres (sic). Esto no es lo que dice la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que tanto se invoca.

- b. La misma norma en el párrafo siguiente es aún más peligrosa y desintegradora de la familia: a partir de los 16 años, el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su cuerpo. Hacemos la misma objeción desde la Convención de los Derechos del Niño .

Pretender desprender a un adolescente del grupo familiar para cuidar de su cuerpo es desconocer la realidad argentina donde, con 15% de pobres, como en países vecinos se compran órganos por un puñado de dólares -perdón, pesos- y luego se hacen trasplantes por cifras contadas en miles (27). Esto es realmente alarmante y preocupante.

c. La normativa citada anteriormente es más grave aún si consideramos que el art. 31 establece: a. la capacidad general de ejercicio de la persona humana se presume aun cuando se encuentre internada en establecimientos asistenciales.

A estos adolescentes con sus facultades se les presumen sus aptitudes aun cuando estén internados. Se supone que si están en esa situación -patológica- es cuando más necesitan del afecto de la familia y, sin embargo, pueden asumir determinaciones solos o mejor dicho inducidas, es realmente alarmante, es desconocer la realidad y generar ficciones.

d. Art. 431. Nos habla del deber moral de fidelidad, que obviamente no es una obligación legal, lo cual implica que es posible que bajo un mismo techo pueda convivir más de una persona con uno de los miembros del matrimonio o la unión convivencial. No nos parece que esta norma constituya un supuesto moralizador, todo lo contrario, considerando determinadas minusvalías aún existentes de la mujer que la pueden colocar en situaciones paupérrimas y de ultraje. Sin duda, quiebra ese pretendido proyecto que el mismo Código pretende señalar. La dignidad es un derecho humano inalienable (actualmente incorporado como obligación legal en el LDC y la LDP).

e. Arts. 357-358 Divorcio a petición de una sola de las partes. Sin embargo, para casarse se requieren dos, aún en este nuevo código, y el consentimiento, de tal forma que este divorcio unilateral es contradictorio a la propia lógica propuesta, es más, llevándolo al extremo, podríamos decir que podrá existir en el futuro el matrimonio unilateral (sic), sumado a ello el corto período, sin meditación, etc.

f. Art. 446 Convenciones prematrimoniales. ¿Cuántas mujeres de la clase media (alta, media y baja) y de la clase baja pueden realizar convenciones matrimoniales que les permitan adjudicarse bienes?

Económicamente es una premisa universal y con más fuerza en la Argentina que los hombres producen un proceso de acumulación superior a la mujer, y especialmente en el período entre 20 a 30 años de edad es casi total por las condiciones que genera el mercado. A esto si le sumamos las sociedades de un solo socio, realmente auguramos fraudes en perjuicio fenomenal para las mujeres (que este código dice defender).

¿No es que cuando se asume un colectivo como es una familia se genera un proyecto personal, afectivo y económico de conjunción y no de disociación?

Salvo que estemos pensando exclusivamente en las mujeres de clase alta (entonces será un código para las elites).

g. Art. 562. Establece el inc. b que se puede ser gestante: tiene plena capacidad, buena salud física y psíquica. Debemos recordar el art. 26: a partir de los 16 años, el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su cuerpo.

Es decir, una niña de 16 años puede ser gestante. ¿Cómo vamos a evitar el alquiler de útero en las clases socioeconómicas pobres?

Una niña de 16 años será comercializada por personas inescrupulosas (como ahora lo es en la prostitución, sin que el Estado actúe sistemáticamente, salvo por campañas publicitarias, que solo sirven para publicarse políticamente).

h. Art. 563 La filiación post mortem. La concepción en la mujer o la implantación del embrión en ella se produce dentro del año siguiente al deceso.

Con lo cual, ¿generaremos hijos sin padre, por la sola voluntad de la madre, por el mero paso del tiempo? Es realmente insólito.

Se podrían enumerar otras cuestiones incluso de mayor conflictividad, pero entiendo humildemente que estas son suficientemente graves como para aprobar este código sin revisar, es parte sustancial del mismo y que, proyectado en el tiempo, traerá consecuencias irreversibles para los seres humanos, niños, niñas, adolescentes y la sociedad, que deberíamos evitar (28).

Estos aspectos -entre otros- representan un «modelo de familia de individuos autónomos» (típicamente el modelo norteamericano, que es en lo que ha fracasado ese país), lo que consideramos disvalioso para nuestra sociedad y que sin duda tiende a la desintegración, por lo que consideramos valioso mantener un modelo de pertenencia solidaria de familia (con las mutaciones que sean necesarias, pero propias de ese sistema).

Es más, nos atrevemos a sentenciar que es la puerta abierta para que los grupos totalitarios generen «los chicos del sistema político» y no los niños, niñas y adolescentes de la familia integrada y solidaria.

(1) Jelin, Elizabeth. Pan y afectos. La transformación de la familia. p. 57. La organización social de las actividades domésticas incluyen la producción y consumo cotidiano de alimentos y otros bienes y servicios de subsistencia, así como las actividades ligadas a la reposición generacional es decir tener hijos, cuidarlos, y socializarlos y atender a los ancianos. En el ámbito doméstico se lava, plancha, limpia, cocina, se come, todas estas tareas donde la cercanía física es fundamental quienes las realizan para sí mismo y aquellos a los que se cuida y atiende se ven cara a cara prácticamente todos los días. FCE. México. 1998.

(2) Russell, James y Núñez García, Silvia. Clase y sociedad en Estados Unidos. La clase alta estadounidense se esfuerza en consolidar el reconocimiento del todo social para dar mayor consistencia o base definitiva a su permanencia, fundada en el ser, éxito económico y los dinamismos individuales de sus miembros. CISAN. México. 1997.

(3) Cicchelli – Pugeault, Catherine y Cichelli, Vincenzo. Las teorías sociológicas de la familia. p. 40. Las sociedades no se componen de individuos aislados e independientes, sino de familias. Nueva Visión. Buenos Aires. 1999.

(4) Marx, Karl. Análisis de clase. (The Eighteenth Brumaire of Louis Bonaparte. p. 459. Distinción entre la clase en sí y clase para sí, como momentos diferentes del desarrollo de la clase, en este sentido las familias disgregadas e individualistas es la clase en sí esencialmente por motivos económicos. Progress Publishers. 1852. Reimpreso. 1970. (Al asumirse la familia como individuos con rápidas expulsiones del hogar se logra aumentar el número de consumidores autónomos.)

(5) Cfr. la excelente obra de Gelli, María Angélica. Constitución de la Nación Argentina, en dos volúmenes. La Ley. Buenos Aires. 2011.

(6) Ghersi, Carlos y colaboradores. Derecho parte general civil; comercial y del consumo. La Ley. Buenos Aires. 2011.

(7) Halperín Donghi, Tulio. Revolución y guerra. Formación de una elite dirigente en la Argentina criolla. p. 15. Es el Río de la Plata, como en toda América, la colonización española vino a superponerse a las poblaciones prehispánicas de agricultores sedentarios sobre los cuales era posible erigir una sociedad a la vez rural y señorial según el molde lo que la metrópoli -y en toda Europa- iba a adoptar cada vez más decididamente. Siglo XXI. Buenos Aires. 2002.

(8) Lucchini, Cristina y otros. Contexto histórico del pensamiento sociológico. p. 54. La agricultura y la ganadería se desarrollaron antes de 1700 de acuerdo al modelo español de las haciendas: latifundios dedicados al ganado y los cereales o plantaciones de cultivos orientados a la

exportación. Después de la independencia de las colonias, esta característica de propiedad de la tierra es mantenida por las elites criollas. Oficina de Publicaciones del CBC. Buenos Aires. 1996.

(9) Mac Iver, R. M. y Page, Charles H. Sociología. p. 247. La familia es un grupo definido lo suficientemente preciso y duradero para proveer a la procreación y a la crianza de los hijos. Esta construida por la vida en común de los cónyuges quienes forman con su descendencia una unidad característica que puede ampliarse a relaciones colaterales o subsidiarias. Tecnos. Madrid. 1999.

(10) Arendt, Ana. La condición humana. p. 42. El conjunto de familias económicamente organizadas es el facsímil de una familia superhumana es lo que llamamos sociedades. Paidós. Buenos Aires 2003.

(11) Cicchelli – Pugeault, Catherine y Cichelli, Vincenzo. Las teorías sociológicas de la familia. p. 109. La sociología durkheimiana plantea que el hecho de la deslegalización de la familia sigue siendo -la familia- una institución inscripta en la sociedad, es preciso que bajo la forma que fuere - se alude a la pareja sin matrimonio- contribuyera al funcionamiento del sistema social. Nueva Visión. Buenos Aires. 1999.

(12) García, Rolando. Sistemas complejos. Gedisa. Barcelona. 2006.

(13) Mac Iver, R. M. y Page, Charles H. Sociología. p. 249. La familia ejerce influencia en toda la vida de la sociedad de innumerables maneras y sus cambios repercuten a lo largo de toda la estructura social. Tecnos. Madrid. 1999.

(14) Villoro, Luis y colaboradores. El conocimiento. Ed. Trotta. Madrid. 1999.

(15) D'Allonnes, Myriam Revult. El poder de los comienzos. Ensayo sobre la autoridad. Amorrortu. Buenos Aires. 2008. Así operaron los históricos totalitarismos como el estalinismo; nazismo; fascismo, etc. donde se reemplaza al Estado por la familia. He sido testigo de la narración con los hermanos de mi madre en Italia donde el gobierno de Musolini separaba de sus familias a los adolescentes para educarlos política y militarmente y formar las famosas brigadas.

(16) Arendt, Ana. La condición humana. p. 54. La sociedad espera de cada uno de sus miembros una cierta clase de conducta, mediante la imposición de innumerables y variadas normas todas las cuales tienden a normalizar a sus miembros, a hacerlos actuar, a excluir las acciones espontáneas o el logro sobresaliente. Paidós. Buenos Aires. 2003.

(17) Parsons, Talcot. El sistema social. p. 17. El punto de partida fundamental es el concepto de los sistemas sociales de acción. En este sentido la interacción de los actores individuales tiene

lugar en condiciones tales que es posible considerar ese proceso de interacción como un sistema. Alianza Editorial. Madrid. 1999.

(18) Jelin, Elizabeth. Pan y afectos. La transformación de la familia. p. 62. La falta de correspondencia entre la convivencia y el sistema de responsabilidades introduce una gran dificultad con los sistemas sociales. FCE. México. 1998.

(19) Arendt, Ana. La condición humana. p. 68. El pleno desarrollo de la vida hogareña en un espacio interior y privado lo debemos al extraordinario sentido político de los romanos, que a diferencia de los griegos, nunca sacrificaron lo privado a lo público sino que por el contrario comprendieron que estas dos esferas solo podían existir mediante la coexistencia. Paidós. Buenos Aires. 2003.

(20) Hobsbawm, Eric. Historia del siglo XX. p. 372. Crítica. Buenos Aires. 2010.

(21) Ghersi, Carlos. Análisis socioeconómico de los derechos personalísimos. Cátedra. Buenos Aires. 2010.

(22) Touraine, Alain. Igualdad y diversidad. Las nuevas tareas de la democracia. p. 60. Solo el individuo que primero puede ser un actor colectivo, puede generar su propia individuación. Nuestro comportamiento individual se asienta en tres principios: la racionalidad instrumental; la afirmación de la identidad y la pertenencia a la comunidad -familia y sociedad- que lleva al deseo de la individuación. FCE. México. 1998.

(23) Parsons, Talcot. El sistema social. p. 102. Todo rol en la medida que está institucionalizado implica una pauta de obligaciones solidarias, en este sentido comporta la condición de miembros de una colectividad. Alianza Editorial. Madrid. 1999.

(24) Ib. p. 24. Se puede llamar valor a un elemento de un sistema simbólico compartido que sirve de criterio para la selección de alternativas de orientación que se presentan intrínsecamente abiertas en una situación.

(25) Cassirer, Ernest. Antropología filosófica. p. 114. Los antropólogos y etnólogos se han sorprendido muchas veces al encontrar los mismos pensamientos elementales compartidos sobre toda la superficie de la tierra y en condiciones sociales y culturales más diversas. FCE. México. 1992.

(26) Fustel de Coulanges. The Ancient City. p. 252. La religión construyó la organización de la antigua familia y la antigua ciudad-Estado, aporta numerosas referencias al hecho del régimen de la familia secular. Archor. 1956.

(27) Munro, Juan (presidente FIEL). Igualdad de oportunidades en la Argentina. p. 9. Varios años de crecimiento económico mejoraron ostensiblemente la situación aunque sin lograr abatir algunos problemas persistentes de nuestro desarrollo social, entre ellos, la informalidad económica, el desempleo, la incidencia de la pobreza, la deserción escolar y la desigualdad de ingresos. Temas. Buenos Aires. 2008. Lo Vulo, Rubén y colaboradores. La pobreza... de la política de la pobreza. CIEPP. Buenos Aires. 2009.

(28) Aun cuando se diga que se asumió como referencia la ley española -lo cual como modelo no es ninguna seriedad- debemos recordar que en la época del presidente Menem, la ministra Decibe y el licenciado Filmus asumieron los cambios escolares como los españoles y hoy tenemos la consecuencia nefasta en la educación, tal vez deberíamos evitar esto, que es más grave.

(*) Doctor en Jurisprudencia, USAL. Especialista en Historia de la Economía y Políticas Económicas, Ciencias Económicas, UBA. Director del Doctorado en Ciencias Jurídicas, USAL. Co-Director de la Maestría en Derecho Económico, USAL. Director de la Especialización en Derecho de Daños, UNLZ. Co-Director del Programa de Actualización en Derecho Médico, UBA. Co-Director del Programa de Actualización en Derecho de Seguros y Daños, UBA. Profesor Titular por concurso, Derecho Civil Parte General, Obligaciones Civiles y Comerciales, Contratos Civiles y Comerciales, UBA. Profesor Titular de Economía, UCES. Profesor permanente en Brasil e invitado en Colombia, Perú y Uruguay. Ex Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires.